

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	agosto - 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ABONOS LÍQUIDOS, DERIVADOS DEL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL ORGÁNICO RECOLECTADO EN EL MUNICIPIO.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que en el marco de la Constitución Política de Colombia y visto lo establecido en el Título I de los Principios Fundamentales Capítulo 3 De los Derechos colectivos y del Ambiente en su Artículo 79. <i>"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."</i> Es desde esta base normativa, que se resalta la importancia que tiene para toda la sociedad y el Estado, el contar con un ambiente sano; dado a que, medio natural es donde el ser humano se desarrolla y cualquier cosa que lo deteriore afectara directamente su calidad de vida y el desarrollo de misma. Adicionalmente a lo mencionado, el artículo 80 ibídem establece que: <i>"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"</i> Que a partir de estos dos postulados se ratifica la importancia constitucional de desarrollar acciones que promuevan el uso eficiente de los recursos naturales, las acciones encaminadas a un desarrollo sostenible, entre ellas las acciones orientadas a frenar los cambios climáticos y en especial aquellas que permitan el uso eficiente del suelo. Que el Gobierno Nacional ha planteado diferentes políticas a favor del cuidado del ambiente, entendiendo que al ser un ecosistema con componentes cíclicos, las acciones hacia un área repercuten de forma directa en otra; es así, que toda acción que prevenga la contaminación, se reflejara en el ciclo del agua, del aire o de la tierra, con afectación directa a todo ser vivo. Que el Decreto ley 2811 de 1.974, estableció Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y no Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Regula el manejo de los recursos naturales renovables, la defensa del ambiente y sus elementos. Que la Política Nacional de Biodiversidad (1996) <i>"Promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales"</i>. Que la Política de Gestión Ambiental Urbana (2008) busco: <i>"establecer directrices para el manejo sostenible de las áreas urbanas, definiendo el papel y alcance e identificando recursos e instrumentos de los diferentes actores involucrados, de acuerdo con sus competencias y funciones, con el fin de armonizar la gestión, las políticas sectoriales y fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana, para contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana y a la calidad de vida de sus pobladores, reconociendo la diversidad regional y los tipos de áreas urbanas en Colombia"</i>. Por ello se enunció la política nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, que dentro de sus componentes promueve las acciones preventivas para evitar la contaminación de las fuentes hídricas, dado a que históricamente la disposición final inadecuada de los desechos puede terminar siendo un factor de contaminación importante. En ésta política también se promueve la conservación de las zonas estratégicas de importancia hídrica y encamina acciones de recuperación. Que diferentes estudios recomiendan acciones orientadas al uso de los residuos orgánicos, como una acción directa para la prevención de la emisión de gases con efecto invernadero que incide en el cambio climático, que por ello el estado estableció la Política Nacional Del Cambio Climático (2017), cuyo objetivo es: <i>"incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono que reduzca los riesgos del cambio climático y permite aprovechar las oportunidades que este genera"</i>	

Que la Ley 1876 de 2017 “Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones”, cuyo objeto es *“la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación”*. En el cual se enuncia desde diferentes apartes la prestación de servicios de extensión o asistencia técnica agropecuaria.

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) de Colombia pone a disposición de los territorios el índice territorial de crecimiento verde (ITCV), como una herramienta diseñada para medir el desempeño en crecimiento sostenible., enmarcada en el CONPES 3934 de 2018 cuyo objetivo es: “impulsar a 2030 el aumento de la productividad y la competitividad económica del país” y asegurar “el uso sostenible del capital natural y la inclusión social, de manera compatible con el clima”.

Que el ITCV está compuesto por cuatro (4) dimensiones temáticas, las cuales permiten a las entidades, públicas y privadas, orientar sus procesos de planificación e inversión. Estos procesos se deben orientar a mejorar la transformación hacia prácticas de producción más limpia, en las que prime el uso eficiente y aprovechamiento del agua, el suelo, la energía y los materiales, con generación de menos residuos. También, se debe mejorar la calidad de los cuerpos de agua, evitar la degradación de los suelos y de áreas protegidas y estratégicas; contener la deforestación y controlar las emisiones de gases efecto invernadero.

Que, en relación al presente estudio previo, se desarrolla en el cumplimiento a Componentes del uso óptimo de recursos: “Eficiencia en el uso del suelo: enfocado en medir la productividad agropecuaria”.

Que en este marco constitucional y normativo el artículo 315 de la Constitución Política, indica que: *“corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida señaló la línea de transformación N° 3. Derecho Humano a la Alimentación, en la cual enuncia los procesos orientado a garantizar este derecho en toda la población.

Que la anterior acción se fortalece a partir del numeral B. Acceso físico a alimentos: 2. Cadenas de suministro eficientes, digitales y tecnificadas para potenciar el campo colombiano, enuncia: “Se impulsará el acceso a servicios logísticos eficientes para pequeños productores, y se mejorará su conexión directa con los consumidores finales a través de las tecnologías y la digitalización (transformación de Seguridad Humana y Justicia Social).” (PND 2022-2024, pág. 154).

Que en este mismo objetivo el departamento, a partir del Plan de desarrollo Cundinamarca “Gobernando más que un plan 2024 – 2028 señaló la Línea estratégica “Competitividad compartida”, cuyo objetivo busca mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, basado en el acceso a nuevas oportunidades en diversos sectores que le permitan a la población alcanzar un óptimo desarrollo humano en el departamento, señalando la apuesta a la productividad.

Que el anterior plan señala como parte de sus estrategias el Fortalecer la capacidad para desarrollar cadenas de suministro y abastecimiento regionales formales y efectivas, apalancada en la compra de cosechas a precios justos con recursos públicos.

Así como, Fortalecer las capacidades de los esquemas asociativos, mediante el acceso a financiamiento de las organizaciones productivas que formulen e implementen estrategias de diferenciación basadas en la calidad y sostenibilidad de productos y servicios, así como el desarrollo de capacidades en infraestructura y logística comercial para la generación de valor agregado y economías de escala.

Que aunado a las acciones de solución, que buscan garantizar el acceso al alimento, la administración municipal desde el su Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, propuso adelantar el Programa Infraestructura productiva y comercialización, el cual tiene como parte de sus estrategias: el Fortalecimiento de cadenas productivas, aprovechando la infraestructura agropecuaria disponible en el territorio y Orientar el aprovechamiento agrícola hacia la producción de alimentos, de diferentes especies y de cultivos comerciales tradicionales con buenas perspectivas de rendimiento y mercadeo; las cuales se materializan a través del aprovechamiento de la infraestructura del municipio entre ella el vivero municipal.

Que el Decreto 40 de 2019, establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía.

Que en el artículo 73 ibídem, enuncia la Misión y Objetivos de la Secretaría para el Desarrollo Económico, “La misión de la Secretaría para el Desarrollo Económico es la planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el municipio adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con el turismo local, la producción agropecuaria, agroindustrial y empresarial”.

Que, de acuerdo con la Estructura Organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, según se establece en el Decreto N° 40 de 2019, y observando lo contemplado en el artículo 76, numeral 5: Son funciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial: Ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la capacidad tecnológica de los productores agropecuarios municipales.

Que sumado a lo anterior, el Municipio es responsable de adelantar acciones en el marco del POMCA del Rio Bogotá,



2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Concertar un cronograma para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato mes a mes, que permita hacer seguimiento al alcance del mismo, el cual deberá ser acordado con el supervisor.
2. Apoyar la recepción y cuantificación de los residuos orgánicos procedentes de la Plaza de Mercado y podas en espacio público, para la producción de abonos líquidos.
3. Realizar actividades operativas y técnicas para transformar residuos orgánicos en abonos líquidos, según las instrucciones del supervisor, en el marco del Proyecto Piloto del POMCA Subactividad CAP522_4.3.
4. Apoyar en la transformación en la molienda, empaque y acopio de abono líquido orgánico para su entrega a productores.
5. Llevar registro del material orgánico transformado y entregado a la comunidad.
6. Realizar de manera preventiva, jornadas de limpieza y desinfección de las áreas perimetrales del vivero municipal, acordadas previamente con el supervisor.
7. Apoyar en mesas de trabajo y actividades programadas en temas logísticos antes y después de las actividades adelantadas por la Secretaría para el Desarrollo Económico.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: VIVERO MUNICIPAL



2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES Y VEINTISEIS (26) contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y el inicio en plataforma SECOP II por parte del supervisor, respetando el principio de anualidad, sin exceder el 30 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ABONOS LÍQUIDOS, DERIVADOS DEL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL ORGÁNICO RECOLECTADO EN EL MUNICIPIO.**

Tenido en cuenta los siguientes aspectos

La Secretaría para el Desarrollo Económico, tiene por misión la "planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el municipio adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con el turismo local, la producción agropecuaria, agroindustrial y empresarial", tal como lo establece el Decreto 40 de 2019 en su artículo 73 y su Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial la que según el artículo 76 del mismo Decreto tiene entre sus funciones la de:

"5: Son funciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial: Ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la capacidad tecnológica de los productores agropecuarios municipales.

11. Estructurar el servicio de asistencia técnica directa rural con el fin de garantizar su cobertura y calidad.

17. Dirigir la administración de la plaza de mercado de la planta de sacrificio y faenado y el centro de investigación y desarrollo tecnológico agropecuario (vivero municipal) y centro de bienestar animal o acoso municipal de acuerdo con los postulados de seguridad sanidad y eficiencia"

Por lo anterior, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, desde el Vivero Municipal, establecimiento adscrito

2023	CPSAG 199-2023	Contratación directa- Prestación de servicios	JAVIER ANTONIO REYES RODRIGUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE VOLTEOS Y DEMÁS LABORES OPERATIVAS REQUERIDAS EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO, PARA LA PRODUCCIÓN DE ABONOS SÓLIDOS	24 288 660 COP	10 meses y 4 días
------	----------------	--	-----------------------------------	---	----------------	-------------------

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo cinco contratos con actividades similar a las que se pretende contratar.

En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaria para el Desarrollo Económico desde la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, tiene contemplado adelantar el programa de transformación de residuos orgánicos de a través del cual se obtiene como producto final como son los abonos líquidos, se requiere contratar una persona natural.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$12.373.333)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Se calculó el presupuesto del presente proceso de selección de acuerdo con Decreto 047 de 2024 que establece el valor de los honorarios para la vigencia 2024 y a la oferta solicitada al oferente, la cual forma parte integral del presente estudio.

Se deja constancia que, al promediar los valores de acuerdo a los datos históricos, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$12.373.333), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: Cuatro (04) pagos así: tres (3) pagos mensuales vencidos y sucesivos por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000), y un (1) pago correspondiente a los 26 días restantes por el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MLC (\$2.773.333) o por los días efectivamente ejecutados sin exceder el 30 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

